



MENDOZA, 28 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 341

VISTO lo actuado en N° EX-2022- 08855843- - GDEMZA-SAYOT en relación con la Actualización del Estudio Ambiental del proyecto denominado "Metrotranvía de Mendoza - ETAPA III ("Parador Pellegrini - Parador Pueyrredón") y IV (Parador "Estación Panquehua - Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)" a desarrollarse en los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras, propuesto Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto evaluado consiste en la construcción de la Etapa III que arranca en inmediaciones del parador Pellegrini de la Etapa I ubicada en Godoy Cruz, Progresiva 1+055,00; y se extiende hasta llegar al Parador Pueyrredón del departamento de Luján de Cuyo de Mendoza, en la Progresiva 11+255,00 donde se dispondrá el Parador terminal y tope de fin de carrera; y la Etapa IV que arranca en inmediaciones del PSS, (Puesto de Servicio y Seguridad) de la Etapa 2, Progresiva 1.068+200, aproximadamente 120m al sur de la Vieja Estación Panquehua de Las Heras y se extiende hasta llegar al Aeropuerto Francisco Gabrielli de Mendoza en la Progresiva 1073+840 donde se dispondrá el Parador terminal y tope de fin de carrera.

Que en orden 16 obra el estudio ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental elaborado por el equipo encabezado por FOUGERE, GASTÓN, C.U.I.T. N° 20-27116068-3 Certificado N° CA-0007 del Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación.

Que en Orden 29 obran Resolución N° 106/2023-SAYOT que autoriza el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "Metrotranvía de Mendoza - ETAPA III ("Parador Pellegrini - Parador Pueyrredón") y IV (Parador "Estación Panquehua - Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)" y designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antes mencionada Resolución se convoca a la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Luján de Cuyo, Municipalidad de Las Heras, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipio, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, FFCC de Belgrano Car-



gas, Instituto Provincial de Vivienda, Departamento General de Irrigación y Dirección de Patrimonio Cultural y Museos como organismos encargados de emitir Dictamen Sectorial, de acuerdo al Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que en 32 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo y en orden 33 documento que da respuesta a las observaciones.

Que los dictámenes sectoriales se encuentran en órdenes 35/44, 46/49 y 61 con excepción del municipio de Las Heras que no presentó dictamen sectorial, habiéndose reiterado el pedido según consta en órdenes 69 y 70.

Que Municipio en dictamen Sectorial solicita evaluar la Conectividad Este - Oeste; Tren de las Arenas, ya que al extenderse la red del metrotranvía de Norte a Sur, el eje Este - Oeste de la Ciudad queda definitivamente desequilibrado en su movilidad estructural. Nuestra metrópolis ya carece en sí de ejes solventes de movilidad en dirección Este - Oeste. En la próxima etapa, deberían estudiarse posibilidades que promuevan una red de metrotranvía que una el Cordón Verde con el Pedemonte. Este tramo de metrotranvía, podría unirse con la ya existente vía férrea que sigue hacia el Norte hasta llegar a Lavalle, dándole lugar al atractivo turístico Tren de las Arenas. El mismo promovería el turismo rural en tres municipios del área metropolitana: Guaymallén, Las Heras y Lavalle.

Que en orden 56 obra la Resolución N° 245/2023-SAYOT , por la cual se convoca a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto bajo análisis, el día 02 de Agosto del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Que en órdenes 59/60,64/67 constan las publicaciones de convocatoria a audiencia pública y la publicación de la síntesis del estudio ambiental.

Que en orden 68 obra el listado de inscriptos para participar de la audiencia y en orden 71 obra link para acceder a la grabación de la misma sita en YouTube.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo con total normalidad y de acuerdo a la legislación vigente.



Que en orden 72 obra la desgrabación rubricada por el proponente de la audiencia pública.

Que en dicho acto se puso a disposición el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar a fin de que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, remitan sus consideraciones por escrito hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia pública.

Que en orden 73 obra el informe de cierre realizado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 080 obra copia de mail de un ciudadano solicitando detalles sobre cruce de la Ruta Nacional N° 40 y en orden 81 la respuesta del proponente en relación a la misma.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que **Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE** ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "**Metrotranvía de Mendoza - ETAPA III ("Parador Pellegrini - Parador Pueyrredón") y IV (Parador "Estación Panquehua - Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli")**" a desarrollarse en los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5961.

Artículo 2°: Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 5961, en los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: **Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE** como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES



- El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita del proyecto.
- Previo al inicio de las obras el proponente y/o contratista de la obra deberá presentar ante esta UEA Plan de Gestión Ambiental para todas las etapas de proyecto:
 - o Programa de capacitación ambiental
 - o Programa de manejo de residuos y efluentes líquidos y gaseosos
 - o Programa de manejo de tránsito y señalización
 - o Programa de manejo y protección de la flora y la fauna
 - o Programa de protección de los recursos arqueológicos y paleontológicos
 - o Programa de monitoreo ambiental
 - o Programa de vigilancia ambiental
 - o Programa de contingencias

Unidad de Evaluaciones Ambientales

- La empresa deberá designar un representante ambiental inscripto en el registro provincial de consultores ambientales durante todas las etapas de obra quien deberá velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y las disposiciones y obligaciones emitidas en la presente resolución.
- Deberá **dar aviso con 10 días hábiles de anticipación el inicio de las obras** presentando el proyecto ejecutivo de la misma.
- Se deberá **presentar el cronograma de obra** a fin de coordinar la fiscalización y seguimiento.

Dirección de Protección Ambiental.

- La empresa contratista deberá tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/99.

Municipalidad de Godoy Cruz

- Deberá dar aviso del inicio de las obras a fin de evitar cortes totales de las calzadas de las calles que se intervendrá, en caso de ser necesario el desvío vehicular.

Municipalidad de Luján de Cuyo

- Deberá presentar proyecto ejecutivo y relevamiento topográfico de detalle necesarios para determinar espacios disponibles para



concretar los elementos de la vía (ciclovía, sendero peatonal, Canal Caci que Guaymallén, L.A.T.), zona de vías necesaria como alternativa de eje vehicular Norte-Sur para descomprimir el tránsito de calle San Martín, ciclovía en el costado Este de las vías, en el sector entre calle Carrodilla y Juan José Paso, sobre Calle Liniers el municipio tiene previsto una apertura, reformular puentes peatonales y vehiculares.

Municipalidad de Las Heras

- Deberá dar aviso de inicio de obra y solicitar los permisos correspondientes.

Dirección Nacional de Vialidad

- Deberá presentar el proyecto ejecutivo de la intersección a nivel de la Etapa IV de la Red de MetroTranvía Urbano con la traza de la R.N. N°40 a través de la intersección existente tipo "rotonda partida", en correspondencia con calle Jorge Newbery; dado que la D.N.V. cuenta con el proyecto ya aprobado de la obra AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 40, Sección: Acceso a Aeropuerto El Plumerillo - Acceso a Lavalle), actualmente en ejecución y verificar (y eventualmente descartar) la afectación de propiedades de la Repartición, remanentes de las expropiaciones realizadas en oportunidad de la construcción de la Obra: R.N. N°40 - Acceso Norte a la ciudad de Mendoza, en la zona de las calles Álvarez Condarco y Jorge Newbery, en el Departamento Las Heras.

Dirección de Hidráulica.

- Deberá gestionar el trámite de Interferencia, que en cumplimiento de la Resolución N° 34-DH-2019, deberá presentarse en esta Dirección.

Dirección Provincial de Vialidad

- Deberá solicitar autorización a la División Líneas del Departamento de Control y Gestión de Tierras de la DPV.

Patrimonio Cultural y Museos

- Deberá presentar el plan de trabajo y equipo que realizará las tareas, teniendo en cuenta la Medida 6: "Preservación Área Natural Protegida y Patrimonio Cultural" que sugiere el monitoreo permanente de las obras por parte de personal especializado.
- Presentar proyecto ejecutivo previo inicio de las obras incluir la liberación de las construcciones clandestinas que afectaron la materialidad de los cuadros de estación, de sus edificios y obras de arte, la propuesta, en el caso del paso del Metrotranvía bajo el puente de hierro del Trasandino, en Chacras de Coria, que debe mantenerse.

Departamento General de Irrigación



- Se deberá presentar, previo al inicio de las obras, los proyectos ejecutivos de todas las obras que tengan incidencia sobre los cauces de riego y sus servidumbres, para su evaluación y aprobación por parte del Departamento General de Irrigación.
- Coordinar las obras respectivas con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza y Asociación de Inspecciones de Cauces 2° Zona del Río Mendoza, según corresponda, de tal manera que no interfieran en el funcionamiento del Canal Cacique Guaymallén y demás canales de riego.
- Solicitar los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.

Dirección de Recursos Naturales Renovables

- Deberá realizar presentación formal de la solicitud de erradicación de forestales ante esta Dirección.

EL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA QUE EJECUTE EL PROYECTO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODA LEGISLACIÓN O NORMATIVA APLICABLE Y VIGENTE EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN N° 827/2023 DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION.

Previo al inicio de los trabajos, se deberá notificar a los frentistas de los sectores que puedan ser afectados por las obras, sobre los trabajos a realizarse.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

OBRADORES / RESIDUOS

- Previo a la iniciación de las obras, se deberá evaluar la mejor ubicación del obrador y recorrido del transporte de camiones y maquinarias, para minimizar los posibles efectos adversos hacia el entorno.
- Deberá obtener los permisos ante el municipio correspondiente la localización del obrador.
- El obrador deberá contar con los elementos de seguridad (bandejas de contención) para prevenir potenciales derrames de hidrocarburos, lubricantes, aceites, etc. que puedan afectar el suelo. Además de la cartelería de seguridad.
- El acopio de materiales de construcción deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo U.I.3.1 de la Ordenanza N° 7100/20 en los sectores de Godoy Cruz y demás normas de cada municipio involucrado.
- Se deberá dar cumplimiento plan de contingencias, plan de gestión de vertidos, manejo de residuos (Ordenanza N° 13884/20 y Decreto N° 1914/21 de Luján de Cuyo)



- Se deberá depositar los residuos de obra en escombrera municipal, único sitio autorizado por Secretaría Higiene Urbana de la Municipalidad de Luján de Cuyo.
- Se deberá mantener la libre circulación vehicular en las calles involucradas con todas las medidas de seguridad de acuerdo a normas Municipales.
- El obrador deberá poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- Estas instalaciones deberán estar alejadas de los cursos de agua temporarios o permanentes, en caso de duda sobre las distancias de cursos de aguas temporarios o permanentes, remitirse a la UEA a fin de establecer distancias acordes al curso de agua.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- En caso de derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- Se deberá sectorizar correctamente la obra y cercar las zonas a excavar para preservar la integridad de los trabajadores.
- En este sector deberá hallarse la cartelera indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general y un listado de números de teléfono de emergencia incluyendo las Áreas de Forestación, Fauna Silvestre, Flora Nativa e Incendios de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y Departamento General de Irrigación.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, en caso de generarse Residuos Peligrosos durante la etapa de construcción, los mismos deberán ser gestionados según Ley Nacional N° 24.051, Anexo I y Ley Provincial N° 5917 y Decreto Reglamentario N° 2625/99.
- Se deberán colocar en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable, los efluentes cloacales producidos de baños químicos y luego gestionar su traslado, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos. Deberán contratarse empresas debidamente aprobadas por la autoridad de aplicación.
- Se deberá establecer la cantidad de baños a utilizar por el personal en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo.



- Se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Se deberá disponer el acopio de materiales en lugares adecuados, evitando obstaculizar el tránsito vehicular, el ingreso a viviendas y comercios, como así también evitar la obstrucción de cauces temporales y permanentes.
- Se deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- Se deberá colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames.
- Se deberá realizar la limpieza diaria y al final de obra, con transporte y eliminación de residuos y/o escombros surgidos de los trabajos realizados, dejando la calzada, vereda y espacios verdes libre de obstáculos, materiales, tierra, etc.
- Se deberá cumplir con lo establecido por la Ordenanza N°6846/18 del municipio de Godoy Cruz, respecto al programa de manejo por separado y disposición final de los distintos tipos de residuos.

AIRE y RUIDOS

- Se deberá aplicar riego controlado, durante la etapa de movimiento de tierra tipo aspersión para el precipitado de partículas sobre los montículos que puedan formarse, contemplando situaciones de viento zonda, como así también barrido permanente de las sendas vehiculares y peatonales habilitadas al tránsito.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para mitigar y/o corregir la propagación de ruidos tanto de las actividades que pudieran resultar molestos al entorno inmediato. Serán aplicables las Ordenanzas municipales vigentes y Norma IRAM 4.062 sobre ruidos molestos.
- Se deberá cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Decreto Reglamentario N° 176/78 y ordenanza N° 1927/78 de Ruidos Molestos de Municipio de Godoy Cruz en particular y de los demás municipios en general.
- Se deberá mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos. Cumplir con las Ordenanzas municipales sobre esta materia.
- Los camiones que transporten material a utilizar en la fase de construcción deberán contar con lona cobertora.

AGUA Y CAUCES



- Se prohíbe verter efluentes provenientes del lavado de materiales a las acequias, así como también arrojar todo residuo sólido generado.
- Se deberá contar con la descripción y características de los posibles cruces con cauces naturales o infraestructura vinculada de la Dirección de Hidráulica, de acuerdo a la normativa vigente y contemplar la posible influencia de los fenómeno pluvio-aluvional
- **El Departamento General de Irrigación en su Dictamen Sectorial emite las siguientes consideraciones de carácter general, las que han sido emitidas por Resolución N° 827/2023**

Consumo y otros usos del agua

En el caso de que durante la etapa de construcción se utilicen aguas provenientes de cauce, el proponente deberá:

- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.

Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua

- Se deberá presentar previo al inicio de los trabajos, los proyectos ejecutivos de todas las obras que tengan incidencia sobre los cauces de riego y sus servidumbres, para su evaluación y aprobación.
- Coordinar las obras respectivas con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, Asociación de Inspecciones de Cauces 1° Zona del Río Mendoza y Asociación de Inspecciones de Cauces 2° Zona del Río Mendoza, según corresponda, de tal manera que no interfieran en el funcionamiento del Canal Cacique Guaymallén y demás canales de riego.
- Solicitar los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
- Dar aviso formal de los inicios de obras con 72 horas de anticipación para gestionar las inspecciones de control por parte de la Subdelegación del Río Mendoza.
- En el caso de solicitar el traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.
- Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes, desvíos de cursos de agua y contaminación, pa-



ra lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.

- En relación a la Servidumbre administrativa de acueducto y paso del Canal Cacique Guaymallén, se recuerda que la misma se encuentra establecida por Resolución 129/52 y N° 2132/71 de Superintendencia, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvío necesarias.
- En el caso de los forestales a erradicar, deberá solicitarse expresamente los que afecten a cauces de esta jurisdicción - Departamento General de Irrigación- y con la suficiente anticipación para la evaluación y permisos correspondientes ante las autoridades competentes. Se deberá como condición, realizar el replante obligatorio de los mismos.
- Es importante destacar que el Programa integral del Sistema Canal Cacique Guaymallén contempla la ejecución de obras sobre la red de riego existente las que interfieren con el proyecto Metrotranvía de Mendoza Etapa III y IV.
- El obrador deberá estar alejado suficientemente de la franja de servidumbre de los cauces y se deberá prever un Plan de Contingencias para evitar posible contaminación de los cauces involucrados, principalmente por arrastre de agua de origen pluvial.

SUELO

- Minimizar los movimientos de suelo e implementar el Plan de Monitoreo de Impactos Ambientales exigido, durante la ejecución de las obras.
- En los lugares donde existan riesgos de desmoronamiento del suelo se deberán fortalecer las zanjás.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en condiciones ambientalmente aptas.
- En ningún caso deberán derramarse sustancias que puedan contaminar en el suelo.
- Se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero, si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.

FLORA Y FAUNA

- Deberá dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 7874 del año 2008 y su Decreto Reglamentario N° 1099/09, y la Ord. Municipal



66/20 sobre protección del arbolado público para garantizar en todas las etapas del proyecto la protección integral del Arbolado Público bajo lineamientos del desarrollo sustentable, en todo lo concerniente al Arbolado Público y forestación.

- Se deberá realizar con factor de reposición de 3x1, en caso de erradicación de forestales.
- Se deberá asegurar el abastecimiento de agua de riego de los ejemplares y espacios verdes durante la ejecución de la obra y dejar previstas las obras necesarias para los nuevos sitios de plantación, garantizando el riego de los mismos.
- Deberán contar con dos (2) años de vivero y dos (2) metros de altura como mínimo, vestidas con todas sus yemas, de buen desarrollo radicular y de muy buen estado sanitario y vegetativo, las plantas a utilizar.
- Se deberá prever según la época de replante que los forestales se encuentren envasados correspondientemente.
- En todos los casos cada planta deberá contar con su tutor a fin de evitar vuelcos y/o roturas.
- Se deberá asegurar el mantenimiento y la reposición de fallas forestales durante los tres (3) primeros años.
- Se deberá asegurar la aplicación de fertilizantes y el control sanitario correspondiente para un buen desarrollo de la forestación establecida y la provisión necesaria de insecticida para el combate especialmente de hormigas podadoras.

Se deberán tener en cuenta las siguientes pautas para los trabajos de zanjeo y excavación en zonas próximas a ejemplares arbóreos y arbustivos:

- Evitar tareas de zanjeo en la proximidad de troncos, mantener una distancia mínima de dos metros.
- No dañar sistema de anclaje, evitando cortes de raíces de diámetros importantes.
- Priorizar el sistema de trabajo manual para la ejecución de zanjeo en los sitios donde vegeten árboles
- No interrumpir la provisión de riego durante la realización de los trabajos.
- Utilizar el sistema de bypass para evitar cortes de raíces.
- Se recuerda que: no está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanjas.
- Siendo informado sobre el proyecto, se dará participación y convocatoria correspondiente al Consejo de Arbolado Público en las etapas de avance de la obra a efectos de relevar en forma conjunta los trabajos de erradicaciones, adecuación de parquización y reubicación de ejemplares.
- Deberán desarrollar el programa de sobre control biológico o métodos ecológicos para el control de vectores y roedores.



- Se evitará la contaminación por olores desagradables y otros, para no afectar ni espantar a la avifauna presente.
- Controlar los ruidos y establecer las correspondientes medidas de atenuación para evitar desplazamientos de las aves que habitan el lugar.
- Se prohíbe la caza, la tenencia de animales silvestres y el uso de armas de fuego, o de cualquier otro tipo para cazar de uso prohibido; en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- Capacitar al personal permanente y contratado, con respecto a la protección ambiental, y específicamente explicar las medidas para minimizar la interacción y perturbación de la fauna silvestre.

TEMAS FERROVIARIOS, TRÁNSITO Y SEGURIDAD

- Se deberán respetar las actuales cotas de las rasantes de las rutas provinciales comprometida en la obra, caso contrario corresponderá presentar el proyecto a esta DPV para solicitar el permiso correspondiente.
- Deberá instalar todos los elementos de seguridad según las normas SETOP (Normas para cruces entre caminos y vías férreas).
- En el caso del cruce de la Ruta Provincial (RP) N° 10 (calle Juan José Paso) tendrá que presentar estudio de tránsito completo, a fin de no congestionar la rotonda "Estación de servicio YPF antigua" ubicada en la intersección de RP N° 10 y San Martín.
- En las arterias a intervenir en el municipio de Godoy Cruz sólo se permitirán cortes parciales, y nunca por el ancho total de calzada, de tal forma de mantener la circulación vehicular y de transporte público en régimen en media calzada. Cada corte parcial deberá contar con la visación e intervención de la Dirección de Control de Tránsito de la comuna.
- Colocar cartelería de señalización, valla y balizas de las obras de excavación y trabajos de mantenimiento, y de ser necesario los mismos deberán ser iluminados adecuadamente por la noche, y utilizar elementos de seguridad personal durante los trabajos. No se permite iluminación con fuego.
- Deberán tener en cuenta los proyectos existentes en el parador Pueyrredón.
- Las obras del parador Paso deberán tener en cuenta los proyectos existentes de construcción de las calzadas principales del Corredor IV.

Según acuerdo realizado y presentado entre el proponente y FFCC Belgrano Cargas se deberá realizar, dentro del predio del cuadro de la Estación Espejo, las siguientes consideraciones:

- El servicio de cargas operado por BC y L tendrá total prioridad de paso.
- Por razones de seguridad y evitar hechos de vandalismo, el área de cruce se encontrará dentro del cuadro de la estación Espejo.



- Se instalarán en la traza de BC y L circuitos de vía tipo C con diado, de unos 500 m hacia ambos lados del cruce con el MTM para detectar la circulación de los trenes y señalar la presencia de los mismos en dirección al cruce con el MTM.
- Se señalará la traza de BC y L con semáforos rojo/azul ubicados entre 10 a 15 metros antes del cruce, y con carteles indicadores en el inicio de circuito de vía, a ambos lados del cruce con el MTM. En caso de vía en curva en la que no se pueda visualizar la indicación de los semáforos, se instalarán semáforos repetidores.
- Se señalará la traza del MTM con semáforos transviarios en dos puntos previos al cruce.
 - Se instalarán en las vías del MTM sobre la zona de cruce, circuitos fail-safe de detección del MTM sobre el gálibo ferroviario (se utilizarán contadores de eje).
 - Se desenergizará la catenaria del MTM antes del cruce, en forma automática y segura, a fin de no permitir el avance de las duplas del MTM que por cualquier razón violen la señal de ingreso al cruce cuando se aproxime un tren de BC y L, actuando como sistema ATS (Automatic Tren Stop) para detener el avance de las duplas del MTM y que no puedan ingresar a la zona del gálibo ferroviario de BC y L (longitud del tramo a definir a futuro entre BC y L y STM). Este accionamiento se producirá en el momento en que el tren de BC y L ingrese a uno de los CV de 500 m de aproximación al cruce, mediante los relés de circuito de vía. Se garantizará que bajo ninguna circunstancia un tranvía lanzado en velocidad pueda llegar a las vías de BCyL aun con la tensión de la catenaria cortada, asimismo que la máxima velocidad del MTM en el cruce no supere los 15 km en ningún caso.
 - No se utilizarán barreras automáticas sobre la traza del MTM.
 - Se reacondicionará la vía de BC y L mediante riel soldado a fin de minimizar la probabilidad de falla de los circuitos del via, siendo éstos vitales para la seguridad del cruce (6}500 m hacia ambos lados del cruce con el MTM).
 - Asimismo, se reacondicionará la vía entre Panquehua y Espejo dado que en dicho sector se trasladará la vía del BCyL para darle lugar a las vías del MTM.

Para la traza en el tramo Suipacha - Estación Espejo se acordó:

- Utilizar sensores ópticos para detectar la presencia de trenes.
- Señalizar la traza BCyL con semáforos rojo/azul, 10 a 15 metros ante del cruce vehicular, a efectos de que el maquinista del tren conozca en estado del cruce.
- Que ante la aproximación de un tren en BCyL los semáforos vehiculares y peatonales de los Pasos a Nivel pasen de es-



pectro Rojo par que se detengan los vehículos y/o peatones que cruzan las vías ferroviarias.

- Que BC y L se compromete a no utilizar vagones playos como freno de sus formaciones, a fin de evitar problemas en los sensores ópticos que se utilizarán para la liberación del cruce.

Consideraciones Ambientales - Ente Provincia Regulador Eléctrico

Durante el desarrollo del Proyecto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
Leyes N° 6497 y 6498 complementarias y modificatorias.
Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Públicos y Sanciones de la Provincia de Mendoza.

Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación. -

Resolución EPRE N° 553/03 "Modificación Resolución N° 87/99".

Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su modificatoria Ley N° 6604.

Resolución EPRE N° 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".

Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".

Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.

Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).

Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. N° 351/79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Franja de Servidumbre:

La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto" y su complementaria. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la "Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroducto".

Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Baja, Media y Alta Tensión.

Los conductores de la nueva línea, a lo largo de toda la traza determinada por el proponente del proyecto; deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normati-



vas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse para este tipo de tendido eléctrico.

Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gasoductos, telefonía, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.

Se deberá tener especial cuidado por la presencia de las Líneas de Media Tensión, cuyas trazas discurren en zonas cercanas y/o por donde se desarrollará el proyecto presentado, lo que constituirá un factor de riesgo para la seguridad pública en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, debiendo respetarse las distancias mínimas establecidas por la normativa vigente.

Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra de las nuevas instalaciones antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.

Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelera, cintas de peligro, balizas, etc.

Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelera, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).

En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y/o Transporte, y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Empresa de Energía que corresponda, según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.

Patrimonio Cultural

- Se deberá contar con un equipo de arqueólogos como parte de los profesionales de la empresa para las diferentes etapas de la obra, para realizar monitoreos durante el avance de las obras que impliquen la remoción de terrenos, especialmente al realizar las excavaciones para cimientos en edificios destinados a la generación de energía, depósitos, paradores, etc.
- Deberán solicitar, previo a cualquier intervención en el terreno, autorización a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (autoridad de aplicación Provincial de la Ley N°25743, de Protección del Patrimonio Arqueológico). Lo mismo aplica al patrimonio ferroviario siendo el conjunto de piezas que integran



el sistema completo (obras de arte, puentes, señales, maquinarias, etc.).

- En el caso de no utilizar los edificios del ferrocarril en las diversas paradas del Metrotranvía, se recomienda encarar las obras de puesta en valor de los edificios, en relación a sus envolventes: cubiertas, muros, carpinterías y en una próxima etapas, incluir además la recuperación interior de los edificios ferroviarios: estación, viviendas de trabajadores, galpones, tanque de agua, así como también un uso adecuado para ellos.
- En relación al patrimonio paisajístico y ambiental de los recorridos de las etapas III y IV - Se recomienda se sigan las normativas vigentes en relación a los sitios declarados y sus áreas de amortiguación, que incluyen la supervisión y autorización de obras en los entornos de los cuadros de estación, para mantener la identidad o carácter ferroviario de los trazados.

Aspectos sociales y territoriales

- Deberán verificar con profesionales de los Departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras la conectividad en función del avance de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT) a fin de definir la prioridad de reparación de los Pasos a Nivel existentes y/o la ejecución de nuevos.
- Previo al inicio del proyecto, se deberán definir los sitios de relocalización de asentamientos y procesos de expropiación planteados, asegurándose los sitios de ubicación y la factibilidad de servicios públicos. Asimismo, se deberá gestionar con los involucrados la aceptabilidad social del proyecto.
- El proponente del proyecto deberá prever una coordinación interinstitucional para abordar integralmente las problemáticas territoriales de carácter estructural que se presentan en el área de intervención como es el acceso a un hábitat adecuado de las personas que serán relocalizadas.
- Se deberán considerar acciones enmarcadas en el P.P.O.T., Objetivo 3 y lo contemplado en su correspondiente Programa de "Gestión Integrada del Hábitat".
- Se deberá planificar y priorizar acciones entre los Municipios e Instituto Provincial de la Vivienda, conjuntamente con otros Organismos del Estado según necesidades a relevar o relevadas por los Municipios para el logro del acceso a un hábitat adecuado de la población asentada en los tramos de la traza a intervenir. Todo ello enmarcado en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Programa 3 de Gestión Integrada del Hábitat, Subprograma 3B: Áreas Prioritarias de Intervención Socio territorial, Proyecto 2: Intervención integrada en áreas con deterioro ambiental y/o riesgos. Deberán comunicar con antelación las medidas a tomar en el caso de erradicaciones a las personas afectadas.



- Se deberá regularizar la traza por construcciones clandestinas y extensión de límites por parte de frentistas a calle San Martín.
- Se recomienda contratar mano de obra local.

Acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático

- El sistema alumbrado público deberá ser con tecnología LED de alta eficiencia luminosa con rendimiento no menor a 120 unidades lúmenes/vatio y vida útil no menor a 50 mil horas de funcionamiento, se ajustarán a la especificación técnica elaborada por la Subsecretaría de ahorro y eficiencia energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación según Ord. 13266/18 art. 4°.

Programa Ciclovías

Evaluar la implementación de:

- Vagones con capacidad para transportar pasajeros con sus respectivas bicicletas, por lo menos 10 lugares por dupla.
- Estacionamientos para bicicletas vigiladas en cada estación de la nueva red.
- Espacios paralelos a las vías del metrotranvía para futuras ciclovías y paseos peatonales
- Stands de mantenimiento para el ciclista
- Espacios verdes lineales

ETAPA DE CIERRE

- Finalizadas las obras, el sector afectado a la instalación del obrador, acopio de materiales, equipos y maquinarias, etc. Deberá ser restituido a las condiciones previas en que se encontraba. Así mismo deberá reponerse todo nomenclador urbano, carteles y señalizaciones de tránsito existentes, restitución de frentes de propiedades, que sean afectados por las obras. La restitución de elementos urbanos, calzadas, veredas, cordones, obras de artes, forestales, señalizaciones etc. será extensiva más allá del sector inmediato de intervención, en los casos en que: por el accionar de los transportes de carga y/o el movimiento de maquinaria deterioren estos componentes urbanos.

Artículo 4°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.



Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 6°: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/94.

Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a **Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE**, como proponente de la obra y a la Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Luján de Cuyo, Municipalidad de Las Heras, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipio, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, FFCC de Belgrano Cargas, Instituto Provincial de Vivienda, Departamento General de Irrigación y Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto ad-



ministrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quin- ce) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resuel- tos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modi- ficación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la ver- dad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cual- quier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003)."

Artículo 13°: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 341/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.